



DIRECCION DE AUDITORÍA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA
ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS
DESTINADOS POR DECRETOS LEGISLATIVOS Nos.
650 Y 687 PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA
CAUSADA POR EL COVID-19 Y POR LA ALERTA
ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA,
EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE
ARCATAO DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,
POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO DE 2020 AL 30
DE ABRIL DE 2021.**

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 15 DE DICIEMBRE DE 2021



ÍNDICE

	Pagina
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	10
7. RECOMENDACIONES	10
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES ...	11
10. PARRAFO ACLARATORIO.....	11



Señores

**Miembros del Concejo Municipal de Arcatao,
Departamento de Chalatenango**

Período del 1 de junio del 2020 al 30 de abril de 2021

Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos 650 del 31 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo 427 del 1 de junio de 2020 y Decreto Legislativo No. 687 del 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo 428 del 10 de julio de 2020, para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, respectivamente, ejecutados por la Municipalidad de Arcatao Departamento. de Chalatenango, por el período del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del Art. 207 de la Constitución de la República de El Salvador y a las atribuciones y funciones que establece el Art. 5, numerales 3, 4, 5, 7 y 16, Arts. 21, inciso tercero; artículo 30 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Uno y Orden de Trabajo No.50/2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Asignación y Utilización de los fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad Arcatao, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, con el fin de determinar que las actividades, operaciones financieras y el uso de los recursos cumplen con las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar la percepción y el manejo de los recursos percibidos relacionados con cada Decreto Legislativo.
- b) Verificar que las erogaciones se hayan efectuado exclusivamente para atender la Pandemia por Covid-19 y la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda.



- c) Comprobar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en las Adquisiciones y Contrataciones de obras, bienes y servicios.
- d) Examinar el cumplimiento de los procesos de conformidad al marco regulatorio de los proyectos ejecutados por la municipalidad, así como, la existencia física, funcionalidad, costos, volúmenes de obra y satisfacción de población.
- e) Verificar que se hayan elaborado informe de rendición de cuentas de la utilización de los fondos de emergencia.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El alcance del objeto de revisión consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a examinar la utilización de los fondos asignados por los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687; que les fueron destinados para la atención de las necesidades prioritarias y proyectos derivados para la atención de la Pandemia del COVID-19 y por la Tormenta Tropical Amanda, por el periodo del 01 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021.

Para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría ejecutados, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, erogación, registro y administración de los ingresos y egresos, relacionados con los puntos de Examen; así como, la ejecución de los Proyectos, los cuales fueron objeto de verificación física y evaluación financiera, así como el cumplimiento de la normativa, correspondiente.

El Examen Especial se realizó de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, entre los principales procedimientos de auditorías ejecutados, mencionamos los siguientes:

- a) Verificamos que se hayan implementado los controles en la percepción de los fondos asignados para la atención del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.



- b) Verificamos que se hayan efectuado la apertura y trasladado a cuentas bancarias específicas para la administración de los fondos asignados por los Decretos Legislativos 650 y 687.
- c) Comprobamos que los egresos correspondieran para la atención de la Emergencia por COVID-19 y la Tormenta Tropical Amada.
- d) Verificamos que la disponibilidad de fondos al 30 de abril de 2021, correspondiera al monto no ejecutado.
- e) Revisamos los procesos de contratación de programas y proyectos realizados en el contexto de la emergencia por COVID-19 y Tormenta Tropical Amada.
- f) Verificamos los controles implementados en las erogaciones realizadas con los fondos asignados para la emergencia del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amada;
- g) Verificamos que se haya elaborado informe de rendición de cuentas de la utilización de los fondos de emergencia.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría a la Asignación y Utilización de los fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amada, ejecutados por la Municipalidad Arcatao, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, se determinaron las siguientes condiciones reportables:

Hallazgo 1

FALTA DE ANÁLISIS EN PRIORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Constatamos que la Municipalidad no fue eficiente y económica al no realizar un análisis de priorización de los beneficiarios del proyecto "Apoyo a Familias afectadas por la Tormenta Amada en el Municipio de Arcatao" según detalle:

- a) En la entrega de láminas, verificamos que el 45% de las familias beneficiadas, no las necesitaban de acuerdo a los siguientes comentarios:



DUI Beneficiario	No Laminas entregadas	Comentario Según entrevista realizada a los beneficiarios
	5	Manifestó que no las necesitaba y las regaló a otras personas que si la necesitaban
	10	Ya las instaló en el baño y cocina, área fuera de la vivienda
	8	Ya Instaladas en el Lavadero y baño (casa nueva)
	10	Ya las instaló en la pila y parte del corredor
	12	Las ocupó para techar el parqueo
	5	Aun no las ha instalado, dice que las ocupará para la cocina
	6	Aun no las ha instalado, dice que la ocupará para tapar las hornillas
	8	Aun no las ha instalado, dice que las ocupará para el corral de cerdos
	10	Las Ocuparon para un corral de pollos y para techar una cocina

- b) Las familias que recibieron Material de Construcción, en algunos casos no cumplieron el propósito de estos Fondos de Emergencia que es atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por' COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA":

DUI Beneficiario	Materiales	Comentarios del auditor	Monto Invertido \$
	2 camionadas de piedra, 12 M ³ de arena, 15 bolsas de cemento y 3 mts ³ cúbicos de grava	No se ha construido el muro, al no considerar que la familia no contaba con los recursos humanos y monetarios para ello, además, el riesgo en esta familia es una roca en la parte alta de una lomita.	4,242.50
	400 bloques de 15, 4 mts ³ de arena, 30 bolsas de cemento, 6 quintales de hierro, 3 mts ³ de grava y 5 lbs de alambre	Se construyó muro de división entre las vivienda lo que no representaba ninguna amenaza, ni riesgo para la familia que se generara por la emergencia de la tormenta tropical Amanda	1,456.50
	149 bolsas de Cemento, 26 mts ³ de arena y 77 mts ³ cúbicos de piedra.	Se construye parte de un muro para mitigar el lavado de tierra al frente de la casa; es importante señalar que el deslave lo	4,019.11



DUI Beneficiario	Materiales	Comentarios del auditor	Monto Invertido \$
		genero la apertura de una calle con cuchilla por parte de la municipalidad y no las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.	
TOTAL			9,718.11

El Código Municipal, establece:

Art. 48.- Corresponde al Alcalde:

4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

b) Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo;

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en el Art. 110:

"Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los Administradores de Contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".

El DECRETO No. 650, publicado en el Diario Oficial 427 del 1 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Numeral VI: "Para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerables, derivadas por la Pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los gobiernos municipales con los criterios establecidos en la ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la Emergencia por la Pandemia COVID-19 y por la Alerta de la Tormenta Tropical Amanda, todo lo cual está en armonía con el objetivo de este financiamiento rápido".

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados



ACTA NUMERO CUATRO. Sesión Ordinaria de carácter privada, del día cinco de febrero, del año dos mil veintiuno,
ACUERDO NÚMERO SIETE. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA DE PROYECTO. El concejo Municipal, en usos de sus facultades legales que le confiere el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones institucional acuerda NOMBRAR A NELSON ORTEGA URBINA, COMO Administrador De Contrato U Órdenes De Compra En El Morco De La Ejecución Del Proyecto APOYO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR U TORMENTA AMANDA, POR EL MONTO DE VEINTICINCO MIL 00/100 (\$ 25,000.) PROYECTOS QUE SE EJECUTARAN Fondo de Emergencia para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia COVID-19, y por alerta roja por lo tormento AMANDA

La deficiencia se debió a que el Administrador de contrato no se percató que la ayuda a los beneficiarios realmente fuera enfocada a la emergencia y al alcalde y síndico por no haber realizado un estudio eficaz a efecto de identificar las necesidades del municipio

El no haber realizado un estudio eficaz ocasiono que se le brindara ayuda a familias que no lo necesitaban, o que sus problemas no fueron ocasionados por la emergencia del COVID-19 o de las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, por lo que se realizó una mala inversión de \$ 9,718.11 pudiendo haberlos utilizado ayudando a población desprotegida a en obras de mitigación que si tuvieron afectación con el paso de las tormentas.

Comentarios de la administración

En nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, los funcionarios: Alcalde Municipal, Síndico, y Administrador de Contrato, comentan:

Referente a la entrega de Láminas: La Municipalidad de Arcatao, realizamos el proceso lo más apegado a lo que no exige la ley, para poder ayudar a la población de nuestro municipio, en el caso en particular están las solicitudes de láminas por parte de población que hizo solicitud; esas solicitudes pasaron al Concejo Municipal para ser estudiadas donde se nombró una comisión para realizar inspecciones y verificar si la persona solicitante si tenía necesidad planteada, tal como se comprueba con el acuerdo municipal aprobado y fotografías de las inspecciones. Debemos aclarar que solo logramos entregar los materiales para los beneficiados y ya no nos dio tiempo de asegurar el uso para el cual la habían solicitado, donde los beneficiarios asumieron el compromiso adquirido, debido a que las funciones del concejo municipal terminaban el 30 de abril de 2021. Sin embargo el concejo municipal actual en el informe de entrega de traspaso de concejo municipal les quedo la obligación de darle seguimiento al proyecto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de carpeta. debido a que las funciones del concejo municipal terminaban el 30 de abril de 2021.



Referente a las familias que recibieron material de construcción en algunos casos no cumplieron el objetivo de estos Fondos de Emergencia; manifestamos que en el caso del DUI [REDACTED] nosotros dejamos iniciado el proyecto con la compra de algunos materiales, solo pudimos verificar que se cumpliera el objetivo una semana, por lo cual el concejo municipal entrante para el periodo (2021-2024) tenía la obligación de darle continuidad al proyecto y verificar junto a la supervisión que se realizara el proyecto cumpliendo los parámetros de la carpeta técnica, en el caso del DUI [REDACTED] pudimos constatar que la tormenta Amanda afecto la vivienda que tenía una pared de adobe y la tormenta debilito la pared poniendo en riesgo a la familia habitante; y referente al caso del DUI [REDACTED] como municipalidad se realizó intervención con maquinaria para acceso a las familias que viven en la parte baja, pero hasta ese momento la propiedad no sufrió daño, con la tormenta Amanda la propiedad sufrió daños de lavado de tierra de la casa poniendo en peligro la vivienda, así como la estabilidad de la calle que recién se había aperturado, motivo por el cual se evaluó la necesidad de ayudar a familia, para proteger la calle y la vivienda de la familia.

ANEXOS:

- ... Solicitud de láminas
- ... Acuerdo de formación de comisión
- ... Fotografías de inspección,
- ... Carta compromiso para realizar la construcción de mano de obra, y
- ... Bitácora del proyecto hasta el 30 de abril que fue el último día del concejo saliente del periodo 2018- 2021.

Comentario de los auditores

Los comentarios y documentación de descarte presentado por la administración no justifican lo observado puesto que no era responsabilidad de la nueva administración la ejecución del mismo; además, se contó con suficiente tiempo desde el primer desembolso de los Decretos Legislativos para planificar y brindar la ayuda a quienes lo necesitaban y al mencionar que se nombró una comisión para realizar inspecciones y verificar si la persona solicitante si tenía necesidad planteada ratificamos que no fue eficiente esta comisión puesto que se brindó ayuda a personas que no necesitaban de las láminas al no haberlas utilizado a la fecha de la verificación; en cuanto a los comentarios de las familias que recibieron materiales, DUI [REDACTED] e entregaron los materiales y esta familia ni contaba con los recursos económicos ni con la mano de obra, por lo que el análisis de la comisión no fue adecuado al no considerar estos aspectos; DUI [REDACTED] las fotos presentadas de una vivienda de adobe no corresponden a la detallada en la condición, a la que se le entregaron block para finalizar al construcción de una pared la cual constituía ningún tipo de amenaza para la familia que habita en ella; y para el DUI [REDACTED] con respecto a los daños de lavado de tierra de la casa ocasionados por la tormenta, no se aceptan puesto que la intervención con maquinaria para acceso a las familias que viven en la parte baja a la que hacen mención fue realizada posterior a las tormentas en mención, sin embargo, la calle de enfrente era para realizar la obra a través de calle o huellas para caminar ya que si es de difícil acceso; por lo que los argumentos no logran superar la observación y se mantiene.



Hallazgo 2

FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Verificamos que la Municipalidad de Arcatao no ha presentado Informes al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal de la Rendición de cuentas de la Asignación y Utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda.

Circular DGCG-01/2020

V. Lineamientos:

A-GENERALES

"Para el manejo de los recursos vinculados a la atención de la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, los gobiernos locales deberán:...

2) Elaborar Informes de Rendición de cuentas en los plazos señalados en el Decreto Legislativo 624, Diario Oficial No 85, tomo 427 de fecha 28 de abril de 2020".

El Segundo párrafo del Art.1 del Decreto Legislativo 624, Diario Oficial No 85, tomo 427 de fecha 28 de abril de 2020, establece:

"La Municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de noventa días a partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos en el presente decreto legislativo"

El código Municipal en los Arts. 48, 51 y 104, establece:

DEL ALCALDE

Art. 48.- Corresponde al Alcalde:

2. Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general;

5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;

DEL SÍNDICO

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;

DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Art. 104.- El Municipio está obligado a:



- c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del Patrimonio Municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República;
y
d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

Art. 42.- No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto, excepto lo establecido en el Art. 45 de esta Ley.

La deficiencia se debe a que la Contadora a la fecha de finalización de la auditoría no había presentado informe de rendición de cuentas, el Alcalde como representante de la municipalidad y síndico como fiscalizador de las cuentas de la municipalidad no se dieron seguimiento sobre lo que la contadora debía realizar al respecto.

El no haber presentado el informe de rendición de cuentas no contribuye a la transparencia de la gestión de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, los funcionarios: Alcalde Municipal y Contadora, comentan:

La Municipalidad de Arcatao, siempre en el cumplimiento de los mandatos de la Ley, realizamos la rendición de cuentas que el Ministerio de Hacienda solicitó "informe de 90 días sobre uso del fondo 75% FODES /DL N° 624", Y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Sobre el uso de los fondos de emergencia debemos aclarar que cuando se solicitó el informe no se habían invertido recursos asignados por el decreto relacionado y es por eso que se envió informe de la inversión desarrollado con FODES. El Decreto Legislativo 624 en su Art. 1 faculta a las municipalidades a utilizar la totalidad del 75% de fondos FODES de los meses de abril y mayo para atender la pandemia de covid-19. Hasta el momento de la aprobación del decreto legislativo 624 la Municipalidad de Arcatao, no había ejecutado de dichos fondos. No era fácil invertir en ese momento, porque la movilidad por el factor de la cuarentena aprobada por el gobierno central no lo permitía. Así como el anexo que se requería desarrollar obras relacionadas a las tormentas.

El Concejo Municipal se compromete en el plazo de 15 días hábiles a presentar el informe de rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda.

ANEXOS:

y Documento donde el Ministerio de Hacienda recibe el informe.

Comentario de los auditores

La administración presentó un informe de rendición de cuenta de fondos utilizados respecto al Decreto Legislativo 624, los cuales son distintos a los asignados mediante



los Decretos Legislativos 650 y 687, los cuales son objeto del presente examen, por lo que la observación se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme los resultados obtenidos del Examen Especial a la Asignación y Utilización de Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos 650 y 687, para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, Ejecutados por la Municipalidad de Arcatao Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio al 30 de abril de 2021; concluimos lo siguiente:

- 1.-Se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con los ingresos y egresos de los fondos provenientes de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, los cuales fueron ejecutados de manera razonable, excepto por lo señalado en los Hallazgos No. 1 y 2, desarrollados en el Apartado Numeral 5, Resultados del Examen, del presente informe.
2. La Municipalidad de Arcatao, al 30 de abril de 2021, del monto total asignado por los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 por el monto de \$321,821.03, presentaba un saldo de \$73,173.43, de los cuales aún tenía 3 proyectos en ejecución que representaba ese saldo; sin embargo, posterior a esta fecha el Concejo Municipal actual reintegro fondos en concepto de préstamos internos utilizados por un valor de \$75,484.40.

7. RECOMENDACIONES

No se emiten recomendaciones de auditoria para ser comunicadas al Concejo Municipal de Arcatao, Departamento de Chalatenango, debido a que los aspectos observados constituyen hechos consumados.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, durante el período del examen, a la Municipalidad de Arcatao, se verificó que no existen informes de auditoría interna relacionados con el uso de los fondos asignados por los Decretos Legislativos No. 650 y 687, que puedan ser objeto de análisis e incorporación al presente informe.



Auditoría Externa.

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 107 del Código Municipal, se verificó que no se contrataron servicios de auditoría externa para el período examinado.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En el presente Examen Especial, no se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías realizadas por la Corte de Cuentas, ya que este es un Examen Especial, por una situación fortuita como lo es la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, el cual se realiza por primera vez

10. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente informe de Examen Especial a la Asignación y Utilización de Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos 650 y 687, para la atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, por el período del 1 de junio al 30 de abril de 2021 y ha sido elaborado para comunicarlo a los miembros del Concejo Municipal de Arcatao, Departamento de Chalatenango y empleados relacionados, que actuaron durante el período del examen y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 15 de diciembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.



Director de Auditoría Uno



